

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE JUNIO DEL 2009
No. 212-09

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los once días del mes de junio del 2009, a las 15H30, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Gloria Esthela Lugo López, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, Samuel Tito Shiguango Andi y Jorge Nelson Tapuy Shiguango. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asisten además los señores doctor Álvaro Vivanco y profesor Kléver Ron, en sus calidades de Procurador Síndico Municipal y Director Administrativo, respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 28 de mayo del 2009.
2. Conocimiento y aprobación en segunda de la Ordenanza que Regula la Implantación de Estructuras Fijas de Soporte de Antenas y su Infraestructura Relacionada con el Servicio Móvil Avanzado (SMA).
3. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE MAYO DEL 2009.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 28 de mayo del 2009, la misma que es aprobada por unanimidad con las siguientes observaciones:

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que respecto a la Resolución por la cual se aprueba en primera el constituir como empresa el servicio del Camal Municipal, es necesario que los señores Concejales conozcan que la idea es conformar una empresa de economía mixta por cuanto todavía faltan recursos para la construcción de la infraestructura física, toda vez que el Ministerio de Industrias a través del convenio asigna un millón doscientos mil dólares para el equipamiento, calculándose que lo que falta es una cantidad similar. Ante esto se ha receptado la propuesta de una empresa de la ciudad de Quito que estaría dispuesta a invertir esta cantidad que falta, por lo que será necesario conformar no como empresa municipal sino como una empresa de economía mixta. La idea es producir no solo para el mercado local sino potencialmente para la ciudad de Quito. Existe una comunicación al respecto que se tratará posteriormente.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO indica que no está tan de acuerdo en que sea una empresa particular la que venga a realizar las instalaciones o dotar de los equipos. Si el Gobierno apoya con este convenio, sería conveniente que se solicite la ayuda para su construcción y cuando se brinde el servicio serán nuevos ingresos para la Municipalidad, porque si se entrega a la empresa privada serán

ellos los que van a lucrar y el Municipio casi nada. La intención sería que el Municipio incremente su presupuesto con nuevos ingresos por lo cual convendría ser el que administre directamente, y aprovechar que el Gobierno Nacional está apoyando a los gobiernos locales. Su idea es que se conforme como empresa municipal.

EL SEÑOR ALCALDE señala que esa era la idea de un inicio pero siempre que se consiga los recursos. Lo que pasa es que el Municipio presentó al Gobierno Nacional todo el proyecto esto es para construcción y equipamiento y solo se aprobó para el equipamiento. Pero hay que aclarar que hablar de economía mixta no significa que el Municipio pierda, al contrario va a conformarse con capitales públicos y privados en donde el mayor porcentaje siempre será de la Municipalidad.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que el Proyecto de Ley de Empresas Públicas remitido por el Presidente establece que las empresas de economía mixta deberán estar controladas en su mayoría por las Instituciones del Estado. Entonces no hay el riesgo de que el capital privado vaya a apropiarse del capital mayoritario de la institución pública o del Estado, es decir siempre las acciones en este caso del Municipio serán mayoritarias.

EL SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO analiza que es importante contar con el aporte de capitales privados porque la necesidad de esta obra es inmediata al igual que el contar con estos recursos y no se podría esperar para después de uno o dos años hasta conseguir el financiamiento del Gobierno. Hay presión ciudadana de que el Camal está en pésimas condiciones y el Municipio al momento no cuenta con estos recursos.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO anota que en todo caso antes de que se apruebe la creación de la empresa debería conocerse cuál es la propuesta de los empresarios de la ciudad de Quito. Caso contrario no se vaya a dar la sorpresa de que sea una empresa fantasma o no cumplen con lo que requiere la Municipalidad.

EL SEÑOR ALCALDE expresa que por eso es necesario que se conozca la propuesta en esta sesión y se analice detenidamente en la Comisión para elaborar el informe que proponga la creación de esta empresa.

SEGUNDO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN SEGUNDA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLANTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA).

EL SEÑOR SECRETARIO informa que esta es la Ordenanza que fue aprobada en primera y que se remitió por parte de la Asociación de Municipalidades en base al convenio suscrito con SENATEL, SUPERTEL y ASETEL, para regular la instalación de las antenas y la infraestructura de los servicios de telefonía móvil.

Con esta explicación el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio Circular No. 108-SG-AME-2009 del 14 de mayo del 2009, suscrito por el ingeniero Walter Shuldt Solís,

Secretario General de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, quien adjunto remite el proyecto de Ordenanza que Regula la Implantación de Estructuras Fijas de Soporte de Antenas y su Infraestructura Relacionada con el Servicio Móvil Avanzado (SMA), a fin de que sea analizado y aprobado por el Concejo Municipal,

RESUELVE: Dejar pendiente su aprobación en segunda y remitir dicha Ordenanza a la Dirección de Planificación y Jefatura de Avalúos y Catastros a fin de que realicen el respectivo estudio de la misma, emitan sus observaciones, así como el informe técnico correspondiente a fin de establecer los costos de los permisos y multas que señalan los artículos 12, 13 y 15 de este instrumento legal.

TERCERO: LECTURA DE COMUNICACIONES.

POR SECRETARIA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Oficio 024 DP GMT del 3 de junio del 2009, suscrito por el ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Proyectos de la Municipalidad, quien adjunto remite para la aprobación de Concejo, el Convenio a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Tena y la Universidad Politécnica de Cataluña para el financiamiento de la Construcción del Proyecto de Abastecimiento de Agua en las Comunidades de Bajo Ongota y San Gabriel en el Cantón Tena, Provincia de Napo,

EL SEÑOR ALCALDE explica que este un Convenio importante para el sector de Ongota el cual cuenta con la respectiva partida presupuestaria conforme la certificación que se adjunta, por lo que es necesario que se apruebe y se declare urgente toda vez que la Universidad está esperando este documento para continuar con los trámites.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO mociona que por contarse con partida presupuestaria y por ser una obra básica, que se apruebe conforme lo solicitado. Estas comunidades disponen solo de agua entubada, entonces se hace necesario que tengan con agua potable.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 024 DP GMT del 3 de junio del 2009, suscrito por el ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Proyectos de la Municipalidad, quien adjunto remite para la aprobación de Concejo, el Convenio a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Tena y la Universidad Politécnica de Cataluña para el financiamiento de la Construcción del Proyecto de Abastecimiento de Agua en las Comunidades de Bajo Ongota y San Gabriel en el Cantón Tena, Provincia de Napo; que, la Universidad Politécnica de Cataluña ha venido trabajando en forma conjunta con la Municipalidad de Tena, con el fin de establecer estudios de ingeniería encaminados a solucionar problemas de

saneamiento ambiental, abastecimiento de agua y regeneración de los sectores urbano y rural, desarrollándose para el efecto varios proyectos; que, la Junta Rectora del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cataluña en el año 2008, decidió financiar parte del presupuesto del proyecto de Abastecimiento y Saneamiento de las Comunidades de Bajo Ongota y San Gabriel; que, dicho financiamiento está condicionado a la ejecución del citado proyecto y al cumplimiento de las condiciones que se especifican en el formulario denominado Convocatoria para la Financiación de Proyectos de Cooperación 2007-2008; que, el artículo 14 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que son funciones primordiales del Municipio sin perjuicio de las demás que le atribuye esta Ley, la dotación de sistemas de agua potable y alcantarillado,

RESUELVE: Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Tena y la Universidad Politécnica de Cataluña, para el Financiamiento de la Construcción del Proyecto de Abastecimiento de Agua en las Comunidades de Bajo Ongota y San Gabriel, pertenecientes al Cantón Tena, Provincia de Napo, República del Ecuador.

Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

2. Memorando 055-DPROY-GMT-2008 del 1 de junio del 2009, suscrito por el ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Proyectos de la Municipalidad, quien adjunto remite el borrador del Convenio a suscribirse con la Corporación Andina de Fomento, para el financiamiento del Proyecto "Sistema Informático de Administración y Gestión Municipal Cabildo" por el monto de USD. 91.000,00.

EL SEÑOR ALCALDE propone que este Convenio también se apruebe con el carácter de urgente por la importancia del mismo. Estos son recursos no reembolsables provenientes de la CAF.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO expresa que es indispensable que se coordine con Sistemas para la instalación de las redes, porque de lo que conoce los responsables no desean colaborar.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que se debe tener en cuenta que dependiendo del monto de los materiales de las instalaciones, esto tendrá que hacer a través de compras públicas.

Con estas intervenciones el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 055-DPROY-GMT-2008 del 1 de junio del 2009, suscrito por el ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Proyectos de la Municipalidad, quien adjunto remite el borrador del Convenio a suscribirse con la Corporación Andina de Fomento, para el financiamiento del Proyecto

“Sistema Informático de Administración y Gestión Municipal Cabildo”; que, la Corporación Andina de Fomento aprobó la Cooperación Técnica No Reembolsable a favor de la Municipalidad de Tena, para brindar asistencia en el proyecto propuesto, cuyo objeto es el disminuir el porcentaje de cartera vencida a través de un eficiente sistema de recaudación por ingresos propios a fin de fortalecer los procesos de gobernabilidad,

RESUELVE: Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico, procedan a la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Tena y la Corporación Andina de Fomento para el Financiamiento del Proyecto Sistema Informático de Administración y Gestión Municipal Cabildo por el monto de USD. 91.000.00.

Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

3. Oficio 047-AJ-GMT del 27 de mayo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del señor José Misael Espín Morán, ubicado en el barrio Las Palmas.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO propone que el Concejo debería considerar eliminar este paso de aprobar las subdivisiones en la sesión, porque se hace el trámite demasiado largo. En el curso de gobernabilidad que asistió se hablaba de que estos procesos deben ser rápidos, únicamente debería requerirse de los informes técnico y jurídico.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO manifiesta que eso sería lo óptimo, pero el Concejo ha sido el que ha detectado algunas cosas irregulares en estas aprobaciones, por lo que considera que mientras no se depure ese departamento de Planificación y se corrijan ciertas cosas que dejan mucho que decir, no se puede confiar únicamente en los informes.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO está de acuerdo con este criterio por lo que debe mantenerse que el Concejo sea el que apruebe las subdivisiones.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO anota que siempre se han dado cosas, es más el mismo Concejo anteriormente ha aprobado entrega de áreas verdes. Esto se ha dado porque la misma Dirección de Planificación no hace constar esto en el informe que envían. No se puede confiar en los mismos técnicos.

EL SEÑOR ALCALDE indica que inclusive esa concepción de que las construcciones en el centro de la ciudad no pueden ser de más de uno o dos pisos está equivocada, porque con eso se prolifera la expansión desordenada. En las ciudades modernas lo que se hace es permitir el crecimiento hacia arriba y parte desde el centro de la Ciudad, conforme se expande va disminuyendo, eso es lo que debe preponderarse. Añade y pregunta sobre esta subdivisión si es que no se trata del terreno que tiene problemas con el ciudadano español.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que documentadamente no se tiene nada, ha solicitado el certificado del Registro de la Propiedad y no hay ningún impedimento. Está planteada una demanda por el ciudadano español, pero no hay ninguna determinación judicial que le impida realizar esta subdivisión.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que hay que tomar en cuenta que el español tiene construida su vivienda desde hace varios años en este sector, por lo que su sugerencia es que no se apruebe esta subdivisión por cuanto significará meterse en líos.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO insiste en que conociendo este problema ha solicitado el certificado del Registro de la Propiedad pero no hay absolutamente nada que impida la subdivisión. Existió la demanda de reivindicación de dominio del señor Espín en contra del ciudadano español pero el Juez en la sentencia establece que no se ha singularizado bien el inmueble y que a quien debía haberle demandado es a la señora Molina, que está en posesión de esa área, la cual compró el terreno al español que es su cuñado. El Juez no concedió la posesión ni al uno ni al otro, pero la propiedad sigue siendo del señor Espín, porque así dice el certificado del Registro de la Propiedad.

EL SEÑOR ALCALDE expresa que él no quiere problemas y que vengan después todos los interesados a reclamar sus derechos en la Municipalidad. Se debería saber si para realizar este informe al menos se inspeccionó el terreno. Sugiere que se deje pendiente hasta cuando exista un amplio informe legal y técnico sobre este caso.

Aceptada la sugerencia el Concejo por unanimidad, con excepción del Concejal Carlos Ruiz, quien se abstiene y

CONSIDERANDO: El Oficio 047-AJ-GMT del 8 de abril del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor José Misael Espín Morán.

RESUELVE: Dejar pendiente este proyecto de subdivisión hasta cuando la Dirección de Planificación y la Procuraduría Síndica Municipal, presente un amplio informe sobre la situación técnica y jurídica del predio, respectivamente, en el que se establezca la existencia o no de algún conflicto legal planteado ante los jueces competentes.

4. Oficio 048-AJ-GMT del 27 de mayo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del señor Ricardo Samuel Vega Meléndrez.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 048-AJ-GMT del 27 de mayo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Ricardo Samuel

Vega Meléndrez ubicado en el barrio Paushiyacu; que, mediante oficio 0149 GMT DP del 26 de mayo del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 011312 del 21 de mayo del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior al respecto; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003225 del 27 de febrero del 2009; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias determina que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, cancelará su equivalente en efectivo de acuerdo al avalúo comercial realizado por la municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitido por la Dirección de Planificación; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 11, manzana "s/n", ubicado en la Avenida Francisco de Orellana y calle Ignacio Shiguango, barrio Paushiyacu, de esta Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad del señor Ricardo Samuel Vega Meléndrez, el mismo que tiene una superficie total de 1.321,20 m², subdividiéndose en los lotes: 11-1 con 430,04 m², 11-2 con 426,13 m² y 11-3 con 465,02 m².

5. Oficio 046-AJ-GMT del 27 de mayo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad de los señores José Danilo y Wilson Barbarito Gaibor Villalba.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 046-AJ-GMT del 27 de mayo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad de los señores José Danilo y Wilson Barbarito Gaibor Villalba ubicado en el barrio Eloy Alfaro; que, mediante oficio 0144 GMT DP del 25 de mayo del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, los solicitantes con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifican ser los únicos dueños del bien, por lo que están legitimados para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 011363 del 22 de mayo del 2009, han justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior al respecto; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003381 del 24 de abril del 2009; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, artículo 52 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena que señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m², el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal;

que, el artículo 115 de la antes señalada Ordenanza, establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos, legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno de acuerdo a la zonificación, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,0 m², caso contrario lo hará en dinero; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 1, manzana “s/n”, ubicado en las calles Camilo Ponce Enríquez y Galo Plaza Lasso, Urbanización Luz de América, barrio Eloy Alfaro, de esta Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de los señores José Danilo y Wilson Barbarito Gaibor Villalba, el mismo que tiene una superficie total de 435,92 m², subdividiéndose en los lotes: 1-A con 217,96 m² y 1-B con 217,96 m².

6. Oficio 045-AJ-GMT del 27 de mayo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del señor Segundo Humberto Guerrón Vallejo.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 045-AJ-GMT del 27 de mayo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Segundo Humberto Guerrón Vallejo, ubicado en el sector de Guamahurco; que, mediante oficio 0154 GMT DP del 25 de mayo del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 011321 del 21 de mayo del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior al respecto; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente,

especificada en el informe de regulación urbana 00371 del 8 de abril del 2009; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, artículo 52 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena que señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m², el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal; que, el artículo 115 de la antes señalada Ordenanza, establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos, legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno de acuerdo a la zonificación, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,0 m², caso contrario lo hará en dinero; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote s/n, manzana "s/n", ubicado en la avenida Jumandy y calle Antonio Vallejo, , sector Guamahurco, de esta Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad del señor Segundo Humberto Guerrón Vallejo, el mismo que tiene una superficie total de 9.137,00 m², subdividiéndose en los lotes: 1 en 829,02 m², 2 en 703,64, 3 en 494,00 m², 4 en 676,22 m², 5 en 728,65 m², 6 en 728,61 m², 7 en 1.168,72 m², 8 en 896,30 m², 9 en 801,82 m² y 10 en 803,23 m². Área total de lotes 7.830,21 m². Área de Lote Escriturado en 300,00 m² y Área de calles de ingreso 1.006,79 m².

7. Oficio 049-AJ-GMT del 2 de junio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del señor José Misael Espín Morán.

El Concejo por unanimidad, con excepción del señor Concejal Carlos Ruiz quien se abstiene, y

CONSIDERANDO: El Oficio 049-AJ-GMT del 2 de junio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor José Misael Espín Morán

ubicado en el barrio Las Palmas; que, mediante oficio 0154 GMT DP del 29 de mayo del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 0011492 del 28 de mayo del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior al respecto; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003519 del 14 de mayo del 2009; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias determina que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, cancelará su equivalente en efectivo de acuerdo al avalúo comercial realizado por la municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitido por la Dirección de Planificación; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote s/n, manzana "s/n", ubicado en las calle Las Palmas, entre Mimí Palacios y Antonio Vallejo, barrio Las Palmas de esta Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad del señor José Misael Espín Morán, el mismo que tiene una superficie total de 1.750,00 m², subdividiéndose en los lotes: 1A con 1.057,65 m² y 1B con 692,35 m².

8. Memorando 219 DP del 29 de mayo del 2009, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien adjunto remite el

levantamiento planimétrico y de afectaciones, así como el informe técnico del polígono de terreno en donde se implantará el proyecto de Terminal Terrestre, ubicado en el sector de Santa Inés.

EL SEÑOR ALCALDE señala que lo que se necesita complementario a esto es el informe de los costos de las áreas afectadas para saber cuánto se tiene que pagar.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO mociona que se remita a la Jefatura de Avalúos y Catastros para que emitan el informe de los costos de los terrenos.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que esta obra se debe avalar por el técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, conoce que han llegado y manifestado que ese lugar no es el adecuado, que está muy alejado y que consideraban que el mejor lugar era en el sector en donde está el Aeropuerto, lo cual le parece un desatino. Está averiguando quienes son los que han venido para conversar con ellos y hacerles conocer la proyección de desarrollo de la ciudad.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO expone que él también conoció de este criterio de los técnicos del Ministerio quienes habían manifestado que no estaban de acuerdo en que se proyecte la construcción del Terminal en el sector de Santa Inés, porque habría que hacer inclusive variaciones en el servicio de transporte urbano para que de cierta manera no se vean afectados.

EL SEÑOR ALCALDE señala que siempre se comenta cosas que no son acordes con la realidad, nadie sale afectado porque todos tienen que sumarse a las nuevas propuestas de desarrollo. Lo que tienen que realizar los transportistas es mejorar el servicio y ofertar nuevas propuestas acordes con las obras que se van realizando. Igual los ciudadanos tienen que adecuarse a los nuevos servicios, si desean viajar desde el Terminal tendrán que trasladarse en donde sea que se construya.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO indica que todavía falta en Tena que la gente se acostumbre a que vivan como en una verdadera ciudad. En Quito por ejemplo los ciudadanos tienen que trasladarse desde cualquier sitio hasta el Terminal para comprar sus pasajes y viajar, cualquiera que sea la distancia.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que el Municipio tiene que pelear para que se mantenga el Terminal Terrestre en donde se ha proyectado, porque este es el sitio más adecuado.

Con estas intervenciones y aceptada la moción, y

CONSIDERANDO: El memorando 219 DP del 29 de mayo del 2009, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien adjunto remite el levantamiento planimétrico y de afectaciones, así como el informe técnico del polígono de terreno en donde se implantará el proyecto de Terminal Terrestre, ubicado en el sector de Santa Inés,

RESUELVE: 1. Aprobar el informe presentado por la Dirección de Planificación la misma que contiene el levantamiento planimétrico, polígono del terreno y cuadro de afectaciones para la implantación del proyecto del Terminal Terrestre.

2. Enviar dichos documentos a la Jefatura de Avalúos y Catastros, para que de forma urgente y en base a las disposiciones legales vigentes, elabore el correspondiente informe técnico y avalúo de los predios que serán afectados por el proyecto del Terminal Terrestre y se lo remita al señor Procurador Síndico, a fin de que se inicie los trámites respectivos para la declaratoria de utilidad pública y expropiación inmediata.

9. Oficio ingresado con guía externa G 2885 del 29 de mayo del 2009, suscrito por el arquitecto Juan José Crespo Correa, Presidente Ejecutivo de la Compañía Servicios de Carnes y Balanceados S.C.B. S.A., quien oferta el compromiso de desarrollar el Proyecto del Camal en la ciudad de Tena y ser parte de la sociedad a conformarse con la Municipalidad.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO hace conocer que la Asamblea está dando trámite a la nueva Ley de Empresas Públicas, la misma que será aprobada dentro de pocos días, por lo que sugiere se espere contar con este instrumento legal para definir la conformación de la empresa de economía mixta.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO mociona que se remita el documento al señor Procurador Síndico para que lo analice y en base a la nueva Ley se emita el informe para que el Concejo conozca cuál es la mejor opción.

EL SEÑOR ALCALDE está de acuerdo con este criterio y agrega que también debe trabajarse en la conformación de la empresa de recolección de desechos, porque este trabajo es una terrible carga para el Municipio.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio ingresado con guía externa G 2885 del 29 de mayo del 2009, suscrito por el arquitecto Juan José Crespo Correa, Presidente Ejecutivo de la Compañía Servicios de Carnes y Balanceados S.C.B. S.A., quien oferta el compromiso de desarrollar el Proyecto del Camal en la ciudad de Tena y ser parte de la sociedad a conformarse con la Municipalidad.

RESUELVE: Remitir la propuesta al señor Procurador Síndico Municipal, a fin de que realice su estudio y análisis en el marco de la nueva Ley de Empresas Públicas que será aprobada en los próximos días y se emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 21H10 del jueves 11 de junio del 2009, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL